



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por LINGAN
GUERRERO Roberto Javier FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2026 17:58:14 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chiclayo, 09 de Febrero del 2026

OFICIO N° 000096-2026-JZ3CHY-MIGRACIONES

Señor.

ABOG. CRISTIAN PAÚL PAJARES RABANAL

JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. Alameda de los Incas S/N Complejo Qhapaq Ñan

Cajamarca.-

Asunto: Se solicita inscripción y inafectación del impuesto predial del año 2026 y en adelante del predio propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar la inscripción y la inafectación del impuesto predial del año 2026 y en adelante del predio propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Al respecto, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, en el artículo 17º, inciso a), señala:

Artículo 17.- Están inafectos al pago del Impuesto Predial los predios de propiedad de:

a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM (...) durante el tiempo de vigencia del contrato."

En ese sentido, corresponde precisar que la Superintendencia Nacional de Migraciones fue creada mediante Decreto Legislativo N° 1130 como **Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio del Interior**, formando parte del Gobierno Central, condición que determina la inafectación legal del tributo antes señalado.

Asimismo, resulta pertinente invocar el criterio vinculante contenido en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04369-7-2018, publicada como precedente de observancia obligatoria conforme al artículo 154º del Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF), mediante la cual se estableció lo siguiente:

"Los Organismos Públicos Ejecutores y Organismos Públicos Especializados no son sujetos de los Impuestos Predial, de Alcabala y al Patrimonio Vehicular."

Dicho precedente resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que MIGRACIONES ostenta la calidad de Organismo Público Especializado del Gobierno Central, motivo por el cual no corresponde la exigibilidad del Impuesto Predial respecto del predio materia de la presente solicitud.

En consecuencia, al encontrarse el referido inmueble comprendido dentro del supuesto legal de inafectación previsto en el artículo 17º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y respaldado por jurisprudencia administrativa de carácter obligatorio, solicitamos se sirva disponer la declaratoria de inafectación del Impuesto Predial a partir del ejercicio fiscal 2026 y en adelante.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 09-02-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

<https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do>

Código de Validación Digital: 0000 0026 8667 1137





PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación sustentatoria:

- Copia simple del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio del Interior.
- Copia simple de la Resolución de Superintendencia N° 000181-2025-MIGRACIONES, que designa al jefe de la Jefatura Zonal de Chiclayo.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del jefe de la Jefatura Zonal de Chiclayo.
- Copia simple de la Resolución de Superintendencia N° 000004-2026-MIGRACIONES, que resuelve delegar en los jefes de las Jefaturas Zonales durante el ejercicio fiscal 2026.
- Copia de las Escrituras Públicas elaboradas por el Dr. Marco Antonio Vigo Rojas.
- Copia de la partida electrónica del predio de Migraciones – P.E N° 02108033 – Oficina Registral de Cajamarca

Sin otro en particular, expreso a usted mis cordiales saludos y deferente estima.

Atentamente,

ROBERTO JAVIER LINGAN GUERRERO
EJECUTIVO ZONAL DE CHICLAYO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 09-02-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

<https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do>

Código de Validación Digital: 0000 0026 8667 1137



1. Copia simple del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio del Interior.

El Peruano Lima, viernes 7 de diciembre de 2012			 NORMAS LEGALES	480167
Defensa Nacional. Tienen por finalidad planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad, conforme a la legislación de la materia. Artículo 15°.- Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional Las entidades que conforman el Sistema de Defensa Nacional deben contar con Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, que dependen de la más alta autoridad de su Entidad. Estas Oficinas mantienen relaciones de coordinación técnica con la SEDENA. Artículo 16°.- Relaciones de coordinación La SEDENA coordina con los componentes del Sistema de Defensa Nacional las actividades que se deriven de las decisiones y acuerdos del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional. TÍTULO III DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL Artículo 17°.- Educación en Seguridad y Defensa Nacional La educación en materia de Seguridad y Defensa Nacional es obligatoria en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. El Ministerio de Educación implementará su cumplimiento, en el ámbito de su competencia. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.- Obligatoriedad de proporcionar información y guardar reserva Los funcionarios y las autoridades públicas nacionales, regionales o locales deben proporcionar la información que les sea requerida por la SEDENA para los fines de la Seguridad y Defensa Nacional. Toda persona que por razón de su cargo o función, tome conocimiento de información clasificada de carácter secreto, reservado o confidencial, relacionada con la Seguridad y Defensa Nacional, está obligada a guardar la reserva correspondiente. SEGUNDA.- Financiamiento La aplicación del presente Decreto Legislativo se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- Reglamento El presente Decreto Legislativo será reglamentado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros que integran el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA.- Derogación Deróguese la Ley 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, así como las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Legislativo. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía y Finanzas WILFREDO PEDRAZA SIERRA Ministro del Interior			Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MigracioNeS DECRETO LEGISLATIVO N° 1130 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República, mediante la Ley 29915, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Interior, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2° de la citada norma; Es necesario fortalecer las competencias del Sector Interior en los ámbitos de movimiento migratorio, inmigración, naturalización, pasaportes y otros documentos de viaje, en atención a que en la última década el flujo migratorio ha experimentado un sostenido incremento, generando una mayor demanda de procedimientos y servicios; Con tal finalidad, dentro de la reforma del Estado impulsada por el Gobierno Central, se requiere implementar un sistema migratorio moderno, eficaz, eficiente y de calidad, en concordancia con los objetivos del país en materia económica, inversión, turismo, trabajo transfronterizo, seguridad interna y la defensa nacional, razón por la cual, es necesaria la creación de un organismo técnico especializado, con autonomía administrativa, funcional y económica, que en el ejercicio de sus atribuciones, proponga y ejecute la política migratoria; De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros: Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente: DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Creación y Naturaleza Créase la Superintendencia Nacional de Migraciones MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Artículo 2.- Ámbito de Competencia MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y frontera. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional. Artículo 3.- Domicilio MIGRACIONES tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima. Podrá establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional. TÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES Artículo 4.- Principios MIGRACIONES se rige, entre otros, por los siguientes principios: a) Principio de calidad en los servicios: Presta servicios de calidad y responde de manera oportuna y adecuada a las necesidades de los usuarios; b) Principio de seguridad jurídica: La autoridad administrativa brinda seguridad jurídica en los actos	

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

875566-3

- administrativos de su competencia; y,
- c) **Principio de trato justo e igualitario:** La atención a los administrados se brinda con imparcialidad, asegurando la igualdad y la no discriminación por razones de género, edad, raza, ideología, religión, nivel económico, o de otra índole.

480168



NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, viernes 7 de diciembre de 2012

Artículo 5.- Valores

MIGRACIONES se rige por los valores de honestidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, justicia, reciprocidad, orden y disciplina, entre otros.

TÍTULO III**FUNCIONES****Artículo 6.- Funciones de MIGRACIONES**

MIGRACIONES tiene las siguientes funciones:

- Proponer la política sectorial en el ámbito de su competencia.
- Ejecutar la política migratoria interna, en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana;
- Administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia;
- Fomentar la formación, capacitación e investigación en materia migratoria;
- Aprobar y autorizar visas, prórrogas de permanencia y residencia, así como el cambio de clase de visa y calidad migratoria;
- Regularizar la condición migratoria de extranjeros de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y convenios;
- Otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como de las personas cuya condición de apátridas, asilados o refugiados sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Mantener actualizado el Registro de Extranjeros;
- Registrar el movimiento migratorio de las personas, manteniendo un sistema de información estadística;
- Autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país;
- Impedir el ingreso o la salida a nacionales y extranjeros que no cumplan con los requisitos, establecidos por la normativa vigente;
- Constatar los lugares consignados como domicilio, trabajo, estudio, alojamiento y otros, cuando exista causa justificada, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
- Participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas;
- Desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de Frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias;
- Autorizar y registrar el movimiento migratorio de las personas en los Centros Binacionales de Atención Fronteriza (CEBAF);
- Autorizar excepcionalmente la realización del control migratorio en lugar distinto al Puesto de Control Migratorio o Fronterizo, así como inspeccionar los medios de transporte nacional e internacional, en el territorio nacional y en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de aplicar la normativa migratoria vigente;
- Participar en las acciones conjuntas de control con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo;
- Aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional por infracción a la normatividad vigente;
- Expedir pasaportes, salvoconductos o documentos de viaje análogos;

TÍTULO IV**ORGANIZACIÓN****CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA****Artículo 7.- Estructura Orgánica**

MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:

- Alta Dirección
 - Consejo Directivo
 - Despacho del Superintendente Nacional
 - Gerencia General
- Órgano de Control
- Órganos de Línea
- Órganos de Asesoría y Apoyo
- Órganos Desconcentrados

El desarrollo de la estructura, organización y funciones son establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

**CAPÍTULO II
CONSEJO DIRECTIVO****Artículo 8.- Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES. Es responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de MIGRACIONES y se encuentra integrado por cuatro (04) miembros designados por Resolución Suprema.

El Sector Interior propondrá dos miembros, uno de los cuales será el Superintendente Nacional. Los Sectores Comercio Exterior y Turismo, y Relaciones Exteriores, propondrán un (01) miembro cada uno, que los representarán en el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo será presidido por el Superintendente Nacional, quien tiene voto dirimente en caso de empate en las decisiones del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo perciben dietas, a excepción del Superintendente Nacional.

Artículo 9.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- Ser peruano por nacimiento y ciudadano en ejercicio;
- Tener título profesional, haber ejercido la profesión por un periodo no menor de diez (10) años, y acreditar no menos de cinco (05) años de experiencia como funcionario público o en cargos de dirección en entidades públicas o privadas;
- No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado ni para el ejercicio de la función pública al momento de ser postulado para el cargo;
- No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en insolvencia, por lo menos un (01) año previo a la designación; y,
- Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional.

Artículo 10.- Causales de Vacancia

Son causales de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo:

- Renuncia;
- Fallecimiento;
- Inhabilitación para ejercer cargo o función pública;

- t) Otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad;
- u) Coordinar con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;
- v) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos presupuestales para el ejercicio de sus atribuciones, y presentarlos ante las instancias que determine el Poder Ejecutivo; y,
- w) Otras que se deriven de la naturaleza de las funciones que realiza la entidad.

- d) Sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso o culposo;
- e) Falta grave en el ejercicio de sus funciones;
- f) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) sesiones no consecutivas del Consejo Directivo, en el periodo de seis meses, salvo licencia autorizada;
- g) Incapacidad permanente declarada por autoridad competente; y,
- h) Pérdida de confianza.

En caso de vacancia, el Sector al que corresponda propondrá al reemplazante para completar el periodo restante.

El Peruano

Lima, viernes 7 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

480169

Artículo 11.- Incompatibilidad

El ejercicio del cargo de miembro del Consejo Directivo estará sujeto a las incompatibilidades de los funcionarios públicos, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 12.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer y aprobar los lineamientos y la política general de la institución;
- b) Proponer al Sector la aprobación de políticas públicas en materias de su competencia;
- c) Autorizar, a propuesta del Superintendente Nacional, la creación, supresión o traslado de los órganos desconcentrados, así como la modificación de los ámbitos geográficos de éstos;
- d) Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, del Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión, para su aprobación por la entidad correspondiente;
- e) Aprobar el Plan de Gestión Institucional y las políticas de administración, personal, finanzas, relaciones institucionales y la adquisición de inmuebles;
- f) Aprobar el Plan Estratégico Institucional;
- g) Aprobar los convenios en materia de su competencia;
- h) Aprobar la memoria anual, los estados financieros y sus respectivas notas; y,
- i) Otras inherentes a su función directiva.

CAPÍTULO III**DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL****Artículo 13.- El Superintendente Nacional**

El Superintendente Nacional de MIGRACIONES es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es designado o removido por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema a propuesta del Ministro del Interior. El ejercicio del cargo es remunerado y a dedicación exclusiva. El cargo de Superintendente Nacional es de confianza.

Artículo 14.- Requisitos del Superintendente Nacional

Para ser Superintendente Nacional se requiere, además de lo señalado en el artículo 9° del presente Decreto Legislativo, haber ejercido la profesión por un periodo no menor de diez (10) años, y acreditar no menos de siete (07) años de experiencia como funcionario público o en cargos de dirección en entidades públicas o privadas

Artículo 15.- Funciones del Superintendente Nacional

El Superintendente Nacional ejerce las siguientes funciones:

- a) Representar a MIGRACIONES ante los Órganos del Estado e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;
- c) Designar, suspender y cesar al Gerente General y a los titulares de los órganos de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;
- d) Proponer para su aprobación por el Consejo

- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- m) Someter para la aprobación del Consejo Directivo la memoria anual, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y sus respectivas notas, con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia;
- n) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;
- o) Delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES; y,
- p) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo a la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IV
GERENCIA GENERAL****Artículo 16.- Gerente General**

El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la institución. Le compete dirigir, controlar y coordinar las actividades administrativas y operativas de MIGRACIONES; ejecuta los encargos y decisiones del Consejo Directivo y del Superintendente Nacional. El cargo de Gerente General es de confianza.

El Gerente General es designado por el Superintendente Nacional, en mérito a su experiencia profesional y trayectoria personal, debiendo contar con no menos cinco (05) años de experiencia como funcionario público o en cargos de dirección en entidades públicas o privadas.

Artículo 17.- Funciones del Gerente General

El Gerente General depende jerárquicamente del Superintendente Nacional, coordina sus actividades con éste y ejerce sus funciones de acuerdo con las facultades que le confieren el presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Son funciones del Gerente General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y las directivas impartidas por el Superintendente Nacional;
- b) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales;
- c) Proponer para su aprobación, los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la institución, así como la reforma de los mismos;
- d) Suscribir contratos y convenios por delegación del Superintendente Nacional;
- e) Proponer al Superintendente Nacional el nombramiento, contratación, suspensión, renovación o cese del personal;
- f) Formular los estudios para el establecimiento de las tasas, así como para la creación, supresión o traslado de los órganos desconcentrados, y la modificación de los ámbitos geográficos de éstos;
- g) Proponer la política laboral;
- h) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las unidades orgánicas de la institución;
- i) Informar y opinar sobre asuntos de su competencia, participando de las sesiones de Directorio con voz pero sin voto; y,

- Directivo las iniciativas, planes, programas y proyectos;
- e) Velar por el adecuado manejo de los recursos;
- f) Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país;
- g) Proponer al Consejo Directivo el plan de gestión institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales;
- h) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;
- i) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines, dando cuenta al Consejo Directivo;
- j) Proponer al Consejo Directivo, el Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión;
- k) Aprobar la agenda de las sesiones del Consejo Directivo;

- j) Las demás funciones que le sean asignadas.

TÍTULO V

REGÍMENES ECONÓMICO, FINANCIERO Y LABORAL

Artículo 18.- Régimen Económico y Financiero

Son recursos de la entidad:

- a) Los que se consignan en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias;
- b) Las tasas por concepto de derecho de trámite de los procedimientos administrativos de su competencia, conforme a su Texto Único de Procedimientos Administrativos;
- c) Los que se otorgan por la cooperación nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia;
- d) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales;

480170



NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, viernes 7 de diciembre de 2012

- e) El importe de las multas y sanciones económicas que se impongan por incumplimiento o infracciones a la normatividad de la materia, así como los intereses y moras generados por éste;
- f) Los recursos directamente recaudados; y,
- g) Otros dispuestos por norma expresa.

Artículo 19.- Régimen laboral

El personal de MIGRACIONES está sujeto al régimen laboral de la actividad privada. Se procederá a su adecuación cuando se apruebe la Ley del Servicio Civil.

TÍTULO VI

COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL

Artículo 20.- Relaciones con entidades públicas y privadas

MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para que las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz. Tiene competencia de alcance nacional.

Artículo 21.- De la Plataforma de Interoperabilidad

Administrar la plataforma de interoperabilidad en materia migratoria a cargo de MIGRACIONES con la finalidad de articular los mecanismos de registro de información de la Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Defensa, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Colegios de Notarios, entre otros; destinada al acceso, gestión y obtención de la información necesaria, con la finalidad de fortalecer las políticas migratorias, así como contribuir en su ámbito a desarrollar las acciones de orden interno, la seguridad nacional y la lucha contra la criminalidad.

MIGRACIONES, en el ejercicio de sus competencias, podrá solicitar la entrega de datos electrónicos a las entidades del Estado, las cuales estarán obligadas a proporcionarla en los formatos y tiempos solicitados, así como coordinar que

TERCERA.- Transferencia de funciones

Autorízase al Ministerio del Interior a transferir a MIGRACIONES el acervo documentario, sistemas informáticos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados actualmente de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

El Ministerio del Interior dispondrá el destaque de personal que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, presta servicios en la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior para ejercer transitoriamente funciones asignadas a MIGRACIONES.

CUARTA.- Transferencia presupuestal

Autorízase al Ministerio del Interior a transferir a MIGRACIONES los recursos presupuestales de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, acto que será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior, a propuesta de este último.

QUINTA.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Legislativo será financiada con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEXTA.- Implementación de la Superintendencia Nacional de Migraciones

En tanto se efectúe lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo, autorízase a la Dirección General de Gestión en Administración del Ministerio del Interior a realizar los procesos de contratación de bienes y servicios que requiera MIGRACIONES para su proceso de implementación. Asimismo, autorízase a la Dirección General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio del Interior a realizar o continuar los procesos de contratación de personal que requiera MIGRACIONES, en tanto se efectúe la transferencia presupuestal de recursos para su implementación.

SÉPTIMA.- Encargos

MIGRACIONES podrá encargar a organismos internacionales la realización de los actos preparatorios y procesos de selección para la mejora y desarrollo de su tecnología de información y comunicaciones, incluyendo su seguridad e infraestructura asociada. MIGRACIONES deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias.

OCTAVA.- De la numeración de los pasaportes

A partir de la Reglamentación del presente Decreto Legislativo, los nuevos pasaportes que se expidan tendrán como numeración, la que corresponde al Documento Nacional de Identidad de su titular. Para la expedición de pasaportes de menores de edad será requisito obligatorio contar con el

sus sistemas puedan interactuar y sincronizar sus plataformas informáticas y de telecomunicaciones. Los estándares de interoperabilidad tendrán como base las mejores prácticas internacionales y los patrones establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Informática o la entidad que hagan sus veces.

Para tales efectos, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), en coordinación con MIGRACIONES y las entidades señaladas en el primer párrafo, dictará las disposiciones para su implementación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo, no se oponen a lo dispuesto en la Ley de Extranjería, aprobada por Decreto Legislativo 703, respecto a la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los nacionales extranjeros que han ingresado al territorio nacional con status diplomático, oficial, consular, cooperante, intercambio, periodista, familiar oficial, asilado político, refugiado, turista, negocios y negocios APEC Business Travel Card (ABTC).

SEGUNDA.- Facultad para requerir apoyo

Para garantizar el cumplimiento de sus funciones, MIGRACIONES podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público y otras entidades públicas.

Documento Nacional de Identidad correspondiente.

Los pasaportes que se hubieren expedido con anterioridad, mantendrán su numeración hasta su expiración. El usuario no podrá solicitar su revalidación, debiéndose en su caso expedir uno nuevo con la nueva numeración.

NOVENA.- De los movimientos migratorios

Los movimientos migratorios activos corresponderán a los efectuados en los últimos 10 años, por lo que los Certificados de Movimientos Migratorios que se expidan comprenderán dicho periodo. Los registros migratorios anteriores formarán parte de la data histórica.

DÉCIMA.- Vigencia del Decreto Legislativo

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultad para reglamentar

Autorízase al Ministerio del Interior a dictar las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del presente Decreto Legislativo.

SEGUNDA.- Aprobación de Instrumentos de gestión

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de MIGRACIONES se presentará en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la

El Peruano

Lima, viernes 7 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

480171

vigencia de la presente norma, para su aprobación en el Consejo de Ministros.

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se presentarán en el plazo de sesenta (60) y setenta y cinco (75) días calendario, respectivamente, de aprobado el indicado ROF. La política remunerativa deberá ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En tanto no se aprueben los instrumentos de gestión previstos en la presente disposición complementaria, se autoriza a MIGRACIONES para que mantenga las funciones, estructura orgánica e instrumentos de gestión de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, establecida por el Decreto Supremo 002-2012-IN.

TERCERA.- Texto Único de Procedimientos Administrativos

En tanto se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES será de aplicación el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

CUARTA.- Autorización para adecuar y modificar presupuesto

Facúltase a MIGRACIONES a adecuar y modificar su presupuesto como consecuencia de las acciones que deba implementar para el cabal cumplimiento del presente Decreto Legislativo.

QUINTA.- Autorización al Ministerio del Interior para acciones de personal

Autorízase al Ministerio del Interior disponer las acciones de personal necesarias para garantizar la continuidad del servicio, en tanto se culmine con el proceso de implementación de MIGRACIONES, en virtud del presente Decreto Legislativo.

SEXTA.- Actividades y funciones bajo el ámbito del Ministerio del Interior

Durante el proceso de implementación de MIGRACIONES, algunas actividades y funciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, permanecerán bajo el ámbito funcional y administrativo del Ministerio del Interior, a fin de no alterar las actividades que viene desarrollando dicha dependencia. Tales actividades y funciones serán establecidas por el Ministerio del Interior en coordinación con el Superintendente Nacional de MIGRACIONES.

Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional

DECRETO LEGISLATIVO N° 1131

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley 29915, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, respecto a la reforma del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, con el objeto de fortalecer su constitución y funcionamiento, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2° de la citada norma;

El Estado, a través del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, garantiza la seguridad de la Nación y promueve el desarrollo del país, la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho;

El Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, creado mediante Ley 28478, ha enfrentado limitaciones provenientes de los vacíos o deficiencias de su propia ley, así como debido a causas referidas a su estructura, competencias, herramientas de articulación y de coordinación;

En el marco de una gestión pública moderna, se requiere crear una Secretaría con la suficiente autoridad, recursos y nivel de autonomía que le permita asumir la responsabilidad de articular la política de Seguridad y Defensa Nacional, de forma coordinada con todas las entidades que conforman el Sistema, así como asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

SÉPTIMA.- Actualización de la normatividad migratoria
En un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) días, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Interior, presentará al Congreso de la República, las propuestas de reforma y actualización de la normatividad migratoria vigente.

OCTAVA.- Referencias
La referencia a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, que contengan las normas vigentes y demás documentos, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS
ÚNICA.- Deróguese el numeral 3 del literal b) del artículo 9° de la Ley 29334, así como las demás disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto Legislativo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

875566-4

DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1°.- Objeto
El presente Decreto Legislativo determina la creación, naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA.
Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación
El presente Decreto Legislativo se aplica a todos los órganos de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, así como a todos los componentes del Sistema de Defensa Nacional.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA

Artículo 3°.- Creación y Naturaleza Jurídica
Créase la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica. Tiene calidad de pliego presupuestal.

Artículo 4°.- Competencia
La SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. Articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que lo conforman.
Es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Le corresponde la orientación, coordinación, supervisión y

**2. Copia simple de la
Resolución de
Superintendencia N°
000181-2025-
MIGRACIONES, que
designa al jefe de la
Jefatura Zonal de Chiclayo.**



Firmado digitalmente por
BALLADARES RAMIREZ Manuel
Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2025 20:20:40 -05:00

Resolución de Superintendencia

Breña, 29 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000181-2025-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N°000323-2025-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional; el Informe N°003224-2025-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N°002421-2025-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N°000239-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo de la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N°000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor ROBERTO JAVIER LINGAN GUERRERO en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Jefatura Zonal de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 30 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Requierase al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor ROBERTO JAVIER LINGAN GUERRERO; así como, la Unidad de Imagen / Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ

SUPERINTENDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por ESCATE
PARIONA Gustavo Daniel FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2025 20:20:15 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia
FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2025 20:12:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MELCHOR INFANTES Liseth
Marina FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2025 20:09:48 -05:00

3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del jefe de la Jefatura Zonal de Chiclayo.

**4. Copia simple de la
Resolución de
Superintendencia N°
000004-2026-
MIGRACIONES, que
resuelve delegar en los
jefes de las Jefaturas
Zonales durante el
ejercicio fiscal 2026.**



Firmado digitalmente por
BALLADARES RAMÍREZ Manuel
Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2026 16:21:12 -05:00

Resolución de Superintendencia

Breña, 06 de Enero del 2026

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000004-2026-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 000751-2025-GG-MIGRACIONES de la Gerencia General; el Memorando N° 000002-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000008-2026-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000006-2026-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 00007-2026-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000002-2026-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000001-2026-OAJ-MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000005-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Los literales o) y p) del artículo 15 de la citada norma establece que el Superintendente Nacional tiene la función de delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES, así como ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo a la normatividad aplicable;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, cuyo artículo 10 señala que el Despacho de el/la Superintendente Nacional ejerce la Titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo; asimismo, el artículo 11 establece que entre las funciones del referido Despacho se encuentran las de aprobar el Presupuesto Institucional y sus modificaciones, el Plan Operativo Institucional y el Plan Anual de Contrataciones y otros en el ámbito de su competencia; supervisar las actividades de los órganos de línea, así como emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, y delegar las atribuciones que estime conveniente en el/la Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

Que, de otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria con el Consejo Directivo con que cuente la entidad; asimismo, puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido Decreto Legislativo N° 1440,



Firmado digitalmente por
MELCHOR INFANTES Liseth
Marina FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 16:19:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO LAGOMARCINO Evelin
Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 16:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por VELITO
RIVERA Wilfredo FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 15:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por ESCATE
PARIONA Gustavo Daniel FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 15:04:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAFLOQUE CASTRO Rafael FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2026 15:02:28 -05:00



establece entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.1 y el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan que el órgano resolutorio del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; y tiene, entre otras, la función de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; la cual puede ser objeto de delegación;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, determina las normas para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del sector público, durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, emitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los titulares y los suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los organismos públicos es la gerencia general;

Que, conforme la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde mantener el tratamiento que se dio a los procesos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069, cuyas contrataciones fueron convocadas bajo la vigencia de la referida Ley N° 30225, su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluidas sus modificatorias;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la mencionada Ley N° 32069 establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, en materia de contabilidad, el subnumeral 3) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el Titular de la entidad, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y/o presentar por medio digital la rendición de cuentas, de acuerdo al artículo 23 del citado Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y



eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, comprende dentro de su ámbito de aplicación, las prácticas preprofesionales y profesionales, así como, la suscripción del convenio respectivo por parte del estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades;

Que, en materia de recursos humanos, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces

Que, por medio del Informe N° 000001-2026-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Superintendencia que delega facultades que no sean privativas de la función del Despacho de la Superintendencia, de acuerdo con el marco normativo vigente;

Que, atendiendo a la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y con el propósito de dar celeridad, de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular del pliego, no privativas de su función, para el año fiscal 2026;

Con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia presupuestal y financiera:

- a) Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el uso adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026, pudiendo dictar medidas que resulten complementarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones que dicta el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, periódicos y anuales requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Las demás atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la entidad señaladas expresamente como delegables en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como en la Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a excepción de aquellas facultades delegadas expresamente a otros órganos o unidades orgánicas en la presente resolución.



1.2 En materia administrativa:

- a) Emitir resoluciones que modifican el Plan Estratégico Institucional.
- b) Emitir resoluciones que modifican el Plan Operativo Institucional.
- c) Suscribir los documentos de respuesta al Congreso de la República a través del Sector Interior, salvo aquellos que el Despacho de la Superintendencia se reserve.
- d) Suscribir, modificar y/o resolver los Convenios de Gestión, de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional y/u otros documentos de similar naturaleza, así como sus adendas, salvo aquellos que el Despacho de la Superintendencia se reserve.
- e) Designar, ratificar y dar por concluida la designación de los/as fedatarios de la entidad.
- f) Designar a los representantes titulares y suplentes de la entidad, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Aprobar, modificar y/o derogar las Directivas de carácter administrativo de aplicación a nivel nacional, con excepción de aquellas que deben ser aprobadas por los órganos competentes según los sistemas administrativos del Estado, dispuestos por la normativa sobre la materia.

1.3 En materia de contrataciones del Estado, respecto de los contratos derivados de los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069; en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

- a) Autorizar las modificaciones convencionales al contrato con incremento del monto contratado, referidas en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. El ejercicio de esta facultad delegada requiere previamente la disponibilidad presupuestal y los informes favorables sobre la viabilidad técnica y legal, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- b) Designar a los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, así como suscribir los contratos tripartitos y demás actos que se requieran para tal fin.
- c) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico en conjunto de la Oficina de Administración y la Procuraduría Pública e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.
- d) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, previa propuesta o requerimiento de la Procuraduría Pública y opinión técnica de la Oficina de Administración y Finanzas y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.

1.4 En materia de recursos humanos:

- a) Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, con facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive este del procedimiento de negociación colectiva; lo que excluye el ejercicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública,



contemplado en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

- b) Autorizar la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; así como, las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.

1.5 En materia de tesorería

- a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. En materia de contrataciones, respecto de los contratos derivados de los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069 y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

- a) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- b) Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras.
- c) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- d) Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados ejecutados por el contratista en los contratos de obra.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- f) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultoría u obras.
- g) Designar a los integrantes del Comité de recepción de obras, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- h) Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio de conformidad con el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los numerales 160.1, y 160.3 del artículo 160 del Reglamento y otras modificaciones no convencionales en el marco de la normativa de contratación.
- i) Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o la subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.
- j) Aprobar la modificación convencional del contrato, cuando no implique el incremento del precio.
- k) Aprobar u observar las liquidaciones de obra y consultoría de obra.
- l) Modificar y/o resolver contratos de constitución de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obras, en el marco del artículo 184 del Reglamento.



2.2. En materia de contrataciones, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección no competitivos y competitivos, conforme al artículo 58 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.
- b) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes o servicios u obras, previo informe técnico legal.
- c) Autorizar y aprobar las contrataciones complementarias en bienes y servicios de conformidad con el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- d) Autorizar adelantos de conformidad con el artículo 66.1 del artículo 66 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.
- e) Aprobar la Estandarización de Bienes y Servicios para cualquier tipo y/o modalidad de procedimiento de selección, conforme al artículo 42 de la Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria.
- f) Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- g) Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- h) Solicitar a Perú Compras mediante comunicación suscrita por la Oficina de Administración, que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas conforme al numeral 231.1 del artículo 231 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- i) Desistirse de participar en una compra corporativa facultativa únicamente cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de norma expresa, de conformidad con el numeral 242.5 del artículo 242 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de esta última, de conformidad con el numeral 242.6 del artículo 242 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- k) Solicitar a Perú Compras que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas de conformidad con el artículo 291 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- l) Aprobar o denegar la subcontratación, de conformidad con el numeral 108.3 del artículo 108 del de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- m) Asumir la subsanación de observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación, de conformidad con el literal a) del numeral 212.12 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- n) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultoría de obras.
- o) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades; conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



- p) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones Públicas, la existencia de indicios de la comisión de una infracción de proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones de conformidad con el artículo 359 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- q) Representar a la Superintendencia Nacional de Migraciones ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para la Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, en los procedimientos trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con la normatividad de Contrataciones Públicas.
- r) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- s) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
- t) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y modificatoria, así como suscribir sus respectivas adendas.
- u) Aprobar ampliación de plazo en obras, así como en contratos con sistema de contratación solo construcción y diseño y construcción.
- v) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por Ley.
- w) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- x) Suscribir contratos de fideicomiso, de conformidad con el numeral 116.3 del artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- y) Suscribir contratos de fideicomiso, de conformidad con el artículo 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- z) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

2.3. En materia administrativa:

- a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, ante cualquier autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público de la entidad, según la normativa vigente sobre la materia.
- b) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por resolución, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del área de Abastecimiento y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) Suscribir contratos de auditoría financiera, así como sus adendas.
- d) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES,



lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización

- e) Autorizar el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores. Dicho reconocimiento de los adeudos se formalizará por resolución contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento.
- f) Suscribir acuerdos y adendas con entidades habilitadas con rango de Ley para el acceso al servicio prestado en exclusividad por MIGRACIONES a través de la aplicación “MIGRACIONES Servicios En Línea” sobre los datos de identificación de personas extranjeras registradas en sus sistemas, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- g) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional cuando estos tengan por objeto autorizar el uso de espacios de inmuebles asignados a MIGRACIONES y suscribir convenios interinstitucionales que involucren la asignación de espacios en los inmuebles de MIGRACIONES.
- h) Designar comisiones, comités y/o similares en el marco de los Convenios suscritos en el ámbito de su competencia.
- i) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa y onerosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto por las normas de la materia al momento de su aplicación.
- j) Declarar la cobranza dudosa y onerosa de las cuentas por cobrar en el ámbito de lo dispuesto por las normas de la materia al momento de su aplicación.
- k) Aprobar el alta y baja de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.
- l) Aceptar donaciones de bienes muebles y cualquier transferencia de propiedad a título gratuito a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.
- m) Atender y expedir el acto administrativo, relacionado a las solicitudes de prescripción de exigibilidad de multas administrativas impuestas por MIGRACIONES y/o pérdida de ejecutoriedad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- n) Ejecutar o viabilizar las acciones que la entidad deba ejecutar, en atención a la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad en las entidades del Sector Público; y a las disposiciones del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y el Instructivo N° 004-204-EF/51.01, en los plazos correspondientes.
- o) Adoptar las acciones que se requieran para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa conforme a lo establecido en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno” aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 3.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

3.1. En materia de contrataciones, respecto de las contrataciones iniciadas antes de la vigencia de la Ley N° 32069 y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

- a) Resolver total o parcialmente, las órdenes de compra y de servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, lo que



incluye requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda.

- b) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, según corresponda.
- c) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- d) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Expedir, suscribir y registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Constancias de Prestación de los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- f) Realizar los requerimientos y trámites necesarios para la ejecución de garantías, cuando corresponda.
- g) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- h) Suscribir órdenes de servicio y órdenes de compra, derivadas de contrataciones perfeccionadas con contratos, para efectos del compromiso y del giro de la obligación.
- i) Penalizar y resolver los Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT.

3.2. En materia de contrataciones, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo. N° 009-2025-EF:

- a) Aprobar los expedientes de contratación, las modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución contractual, y en general toda documentación relacionada con el procedimiento y la ejecución contractual, cuando estas deriven de contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- c) Realizar y suscribir contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como evaluar y aprobar sus modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución de conformidad con el artículo 226 al 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- d) Registrar en la Pladicop la información de los contratos menores desde las actuaciones preparatorias hasta la ejecución del último pago, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA, de conformidad con el 226.2 del artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento.
- e) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.

Artículo 4.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:



- a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, a propuesta de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que correspondan al Titular del pliego, así como las que se requieran en el período de regularización, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la Entidad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Seguro Social de Salud - ESSALUD y demás autoridades administrativas, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con temas laborales y de los recursos humanos; lo que excluye el ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contemplado en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.
- b) Emitir la resolución que disponga el cese de personal de MIGRACIONES bajo regímenes labores que tengan nombramiento y/o contrato indeterminado, por las causales de renuncia, de límite de edad y fallecimiento; así como la causal de deficiencias físicas intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas.
- c) Emitir resoluciones correspondientes a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda.
- d) Autorizar y resolver peticiones de los ex trabajadores de la Entidad.
- e) Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que los modifiquen, renueven, culminen y resuelvan.
- f) Autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicios, que excedan los quince (15) días calendario.
- g) Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 6.- Delegar en los Jefes de la Jefaturas Zonales durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Elaborar y suscribir Convenios Marco y Específicos de Cooperación Interinstitucional, con entidades de la administración pública y personas jurídicas nacionales de derecho público y privado, previa opinión favorable de la Dirección de Política Migratoria, siempre que estos mecanismos de cooperación tengan como finalidad o estén directamente vinculados con las actividades propias de las Jefaturas Zonales; asimismo, deberán informar mensualmente al Gerente General respecto de los actos que emitan en el marco de la facultad delegada a través de la presente resolución.
- b) Ejercer la representación legal de MIGRACIONES, para la suscripción del acta, minuta, escritura pública y cualquier otro documento necesario para la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del derecho de posesión o derecho de propiedad de MIGRACIONES, respecto de determinado bien mueble o inmueble, sustentado en un acto administrativo o acto jurídico emitido conforme a Ley.



- c) Ejercer la representación legal de MIGRACIONES, para la suscripción de todo tipo de formulario, solicitud o documento, en los actos y trámites a realizarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con el fin de realizar la respectiva inscripción registral, levantar observaciones, presentar apelaciones ante el Tribunal Registral, desistirse u oponerse a la inscripción, desistirse del recurso administrativo interpuesto o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas a la inscripción registral del derecho de posesión o derecho de propiedad de MIGRACIONES, respecto de determinado bien mueble o inmueble. Dicha facultad delegada incluye la suscripción de solicitudes o documentos que tengan por objeto alguna precisión, aclaración, modificación o rectificación, en la respectiva partida registral.

Artículo 7.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 8.- Los órganos a los que se les delega facultades, deberán informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 9.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 10.- Notifíquese la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 11.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, así como encargar que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

5. Copia de las Escrituras Públicas elaboradas por el Dr. Marco Antonio Vigo Rojas.



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO
TESTIMONIO

PRC-K03485

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3344)

COMPRA VENTA

QUE OTORGA: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE

A FAVOR DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES REPRESENTADA POR IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA

INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) ANTE MI: **MARCO ANTONIO VIGO ROJAS**, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO, CON DNI N° 26706339, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRÓN JUNÍN N° 636 DE ESTE DISTRITO; **COMPARECEN ANTE MI OFICIO:** EN CALIDAD DE VENDEDORES: **EL SEÑOR: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26678447, PERUANO, SUFRAGANTE, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CASADO Y SIN LA INTERVENCIÓN DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL, CON DOMICILIO EN LA URB. JOSE SABOGAL C-24, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA QUIEN PROCEDE EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS, **EL SEÑOR: CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26702092, **LA SEÑORA: ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26675529 Y **EL SEÑOR: JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26634238, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201739, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, **LA SEÑORA: ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26635179, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201787, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y **LA SEÑORA: GISELA ELIZABETH SEVERING** (DE NACIMIENTO GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE), CON PASAPORTE N° L78V77YP9, CASADA Y SIN LA INTERVENCIÓN DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11197044, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORA; **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, CON N° DE RUC 20551239692, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. ESPAÑA 734, DEL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES **LA SEÑORA: IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**, CON DNI N° 10585428, SEGÚN DESIGNACIÓN RECAÍDA EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000262-2021, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- **LOS COMPARECIENTES.-** SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE. Y ME ENTREGAN MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA (3050) Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DONDE CONSTE LA **COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE URBANO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: **EN CALIDAD DE VENDEDORES: EL SEÑOR: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26678447, CASADO Y SIN LA INTERVENCIÓN DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS, **EL SEÑOR: CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26702092, **LA SEÑORA: ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26675529 Y **EL SEÑOR: JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26634238, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201739, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, **LA SEÑORA: ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26635179, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201787, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y **LA SEÑORA: GISELA ELIZABETH SEVERING** (DE NACIMIENTO GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE), CON PASAPORTE N° L78V77YP9, CASADA Y SIN LA INTERVENCIÓN DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11197044, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y DE LA OTRA PARTE **EN CALIDAD DE COMPRADORA: LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES **LA SEÑORA: IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**, CON DNI N° 10585428, SEGÚN DESIGNACIÓN RECAÍDA EN LA OFICINA: JR. JUNIN 636 - TELFS. N° 36-2590 Cel.: 976827142 - RPC. 976387607 - CAJAMARCA - PERÚ



Control

DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000262-2021, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUIENES SUSCRIBEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- ANTECEDENTES: LOS VENDEDORES SON COPROPIETARIOS DE UN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN JR. JOSE GÁLVEZ Y JR. HUÁNUCO N° 605 DEL BARRIO SAN, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN ÁREA TOTAL DE 407.60 M2 QUE EL DERECHO DE PROPIEDAD A SU FAVOR LO ACREDITAN CON LA COPIA LITERAL DE DOMINIO DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02108033 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. **LOS ANTECEDENTES, ÁREAS, DISTRIBUCIONES, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL REFERIDO INMUEBLE APARECEN DESCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA ANTES MENCIONADA DEL CUAL SE PROCEDE A VENDER LA TOTALIDAD DEL MISMO, CON UN ÁREA TOTAL DE CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (407.60 M2).** =====

SEGUNDA.- OBJETO: POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, QUE COMPRENDE LOS AIRES, EL SUELO, VUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL INMUEBLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

TERCERA.- PRECIO: EL PRECIO DE VENTA PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO OCHO SOLES (S/ 1, 356, 615.08), SUMA QUE LA COMPRADORA CANCELARA A LOS VENDEDORES AL CONTADO EN UN SOLO PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CUENTA A CUENTA DESTINO N° 00970720707014402215, CUYO TITULAR ES CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE, ANTE EL BANCO SCOTIABANK. EL MISMO QUE SE VERIFICARA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA A LA CUENTA MENCIONADA, DENTRO DE TRES DIAS HÁBILES DE FIRMADA LA ESCRITURA. LOS TRANSFERENTES O ENAJENANTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL BIEN QUE TRANSFIEREN HA SIDO ADQUIRIDO POR HERENCIA. ASÍ COMO LA COMPRADORA O ADQUIRIENTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL DINERO PROVIENE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2021- MIGRACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA JEFATURA ZONAL DE CAJAMARCA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CÓDIGO CUI 2532394.- SEGÚN CONSTA EN EL CONTRATO N° 061-2021-MIGRACIONES-OAF.4. 2.- LAS PARTES DECLARAN QUE, ENTRE EL INMUEBLE QUE SE ENAJENA Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA DE VALORES HACIENDO SIN EMBARGO, RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR Y RENUNCIANDO A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO.- **CUARTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.-** LA ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR LOS VENDEDORES A LA COMPRADORA AL MOMENTO MISMO QUE SE VERIFIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA QUE ELLO ORIGINE, SIN NECESIDAD DE FORMALIDAD ADICIONAL ALGUNA. **QUINTA: PAGO DE TRIBUTOS.-** LOS VENDEDORES DECLARAN QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS E IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE AL PAGO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN TRIBUTO QUE HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA PUDIERA AFECTAR AL INMUEBLE. **SEXTA.-** LOS VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE VENDE POR EL PRESENTE CONTRATO NO PESA NINGUN GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE SU LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN QUE COMPRENDERÁ TODOS LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1495° DEL CÓDIGO CIVIL. EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.- **SETIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO LES PUDIESE CORRESPONDER, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA.- **OCTAVA.- GASTOS.-** SERÁ DE CARGO DE LA COMPRADORA, EL PAGO DE LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES QUE OCASIONE LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LA PRESENTE MINUTA Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE.- **NOVENA.-** LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARAN QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA **NO** SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SUPUESTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO DE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DEL DEC. LEG.



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO



945.- POR CUANTO EL INMUEBLE ENAJENADO ES EL ÚNICO BIEN, ESTÁ DESTINADO A CASA HABITACIÓN DE LOS VENDEDORES Y LO TIENEN EN SU PROPIEDAD DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS.=====

CLAUSULA ADICIONAL - AMBAS PARTES DECLARAN QUE RESPECTO AL COMPROBANTE DE PAGO DEL PRECIO UTILIZADO EN LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA VENTA, DECLARA QUE, EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO HA SIDO **TIPO: TRANSFERENCIA DE FONDOS (CÓDIGO 003)**.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, INSERTE LO QUE CORRESPONDA Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN.- CAJAMARCA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.-=====

FIRMA Y/O HUELLAS DIGITAL DE: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE (VENDEDOR), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (COMPRADORA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA), AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA. PAOLA RUIZ CRUZADO, CON REG. ICAC N° 2946.=====

INDICACIÓN NOTARIAL.- LA PRESENTE MINUTA NO PAGA IMPUESTO DE ALCABALA POR ENCONTRARSE EXONERADA AL SER UNA ENTIDAD DEL GOBIERNO CENTRAL.=====

INDICACION NOTARIAL.- DE CONFORMIDAD CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2012, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, COMO CONSTA EN LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL PRECIO, DONDE EL ADQUIRIENTE O COMPRADOR DEL BIEN ADQUIRIDO DECLARA Y MANIFIESTA LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS CON LOS QUE CANCELA EL PRECIO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA DEL BIEN O ACTIVO ENAJENADO; ASÍ COMO EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO ES: **TRANSFERENCIA DE FONDOS (CÓDIGO 003)**.=====

CAJAMARCA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.-=====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO, DANDO FE DE LA LECTURA DEL INSTRUMENTO HECHA POR LOS OTORGANTES A SU ELECCION, DEJANDO CONSTANCIA DE HABERLOS ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL ACTO JURIDICO QUE REALIZAN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28194 DEL 25 DE MARZO DEL 2004, Y SU REGLAMENTO MODIFICADO MEDIANTE D.S. N° 147-2004-EF DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2004 DE QUE EL TIPO DE MEDIO DE PAGO ES: TRANSFERENCIA DE FONDOS (CODIGO 003); ASIMISMO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. ASIMISMO SE HA EFECTUADO LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES O INTERVINIENTES UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DE LA RENIEC, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A) DEL ARTICULO 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232.- LA PRESENTE ESCRITURA QUE SE INICIA EN LA FOJA 5328 Y TERMINA EN LA FOJA 5329 DE LA SERIE "A" 0296379 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. INDICANDO QUE TODOS LOS OTORGANTES HAN ESTAMPADO SU HUELLA DACTILAR, Y HAN FIRMADO CONJUNTAMENTE CONMIGO EL NOTARIO; DE LO QUE DOY FE. CONCLUYENDO EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR EN CAJAMARCA.....**22 DIC 2021**=====

.....
CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE

.....
IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

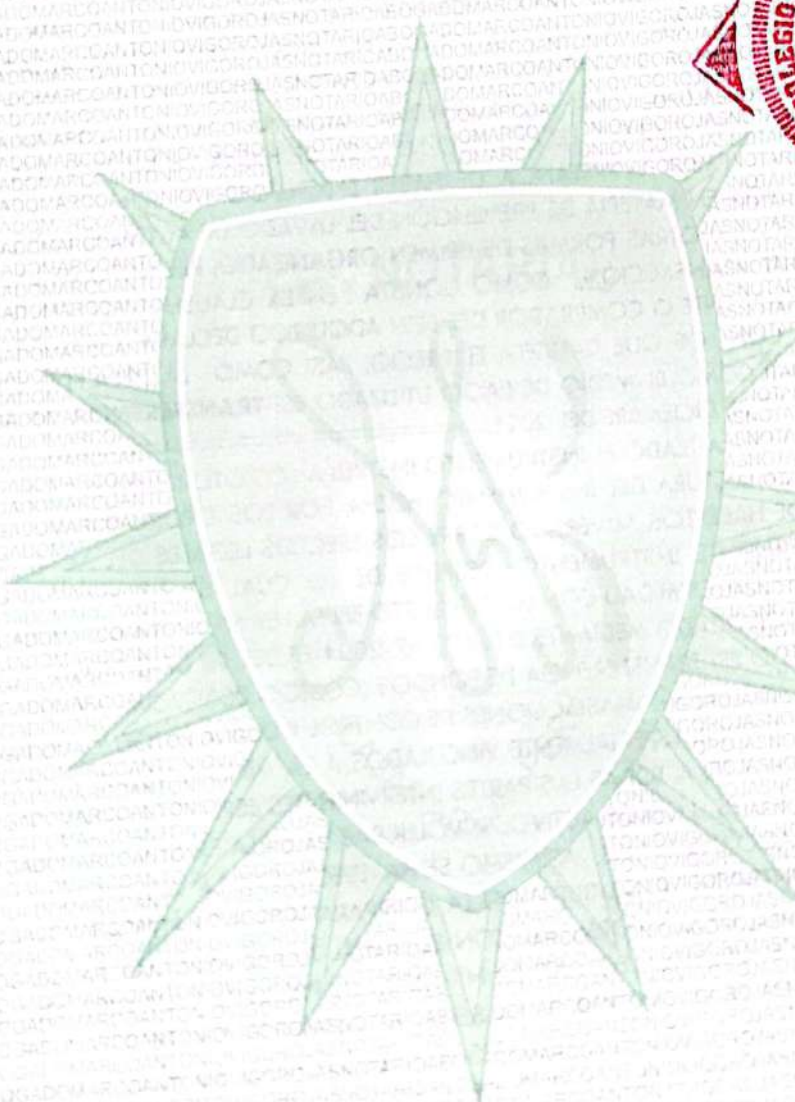
DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONTIENEN LA REPRODUCCION DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL DANDO FE QUE COINCIDE EXACTAMENTE CON LA ESCRITURA MATRIZ, HABIENDO SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR MI, ESTANDO RUBRICADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS Y CON MI SELLO Y FIRMA POR LO QUE PROCEDO A EXPEDIR LOS MISMOS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, A LOS 22 DIC 2021 DE TODO LO QUE DOY FE.



Dr. Marco Antonio Vigo Rojas
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO
CAJAMARCA



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

TESTIMONIO

G.H.3594

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3388)

CANCELACION DE UNA COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE

**QUE OTORGA: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE
A FAVOR DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES REPRESENTADA POR IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**

INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) ANTE MI: **MARCO ANTONIO VIGO ROJAS**, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO, CON DNI N° 26706339, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRÓN JUNÍN N° 636 DE ESTE DISTRITO; **COMPARECEN ANTE MI OFICIO:** EN CALIDAD DE VENDEDORES: **EL SEÑOR: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26678447, PERUANO, SUFRAGANTE, DE PROFESION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CASADO Y SIN LA INTERVENCION DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL, CON DOMICILIO EN LA URB. JOSE SABOGAL C-24, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA QUIEN PROCEDE EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS, **EL SEÑOR: CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26702092, **LA SEÑORA: ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26675529 Y **EL SEÑOR: JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26634238, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201739, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, **LA SEÑORA: ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26635179, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201787, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y **LA SEÑORA: GISELA ELIZABETH SEVERING** (DE NACIMIENTO GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE), CON PASAPORTE N° L78V77YP9, CASADA Y SIN LA INTERVENCIÓN DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11197044, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORA; **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, CON N° DE RUC 20551239692, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. ESPAÑA 734, DEL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES **LA SEÑORA: IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**, CON DNI N° 10585428, PERUANA, SUFRAGANTE, SEGÚN DESIGNACIÓN RECAÍDA EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000262-2021, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.- **LOS COMPARECIENTES.**- SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE. Y ME ENTREGAN MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO **TRES MIL NOVENTA (3090)**, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **CANCELACIÓN DE UNA COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDORES: **EL SEÑOR: CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26678447, PERUANO, SUFRAGANTE, DE PROFESION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CASADO Y SIN LA INTERVENCION DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN HERENCIAL, CON DOMICILIO EN LA URB. JOSE SABOGAL C-24, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA QUIEN PROCEDE EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS, **EL SEÑOR: CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26702092, **LA SEÑORA: ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26675529 Y **EL SEÑOR: JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26634238, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201739, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, **LA SEÑORA: ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, CON DNI N° 26635179, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11201787, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y **LA SEÑORA: GISELA ELIZABETH SEVERING** (DE NACIMIENTO GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE), CON PASAPORTE N° L78V77YP9, CASADA Y SIN LA INTERVENCIÓN DE SU CONYUGUE POR TRATARSE DE UN BIEN

OFICINA: JR. JUNIN 636 - TELFS. N° 36-2590 Cel.: 976827142 - RPC. 976387607 - CAJAMARCA - PERÚ

DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

HERENCIAL SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL PODER DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11197044, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORA; **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, CON RUC N° 20551239692, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. ESPAÑA 734, DEL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES **LA SEÑORA: IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**, CON DNI N° 10585428, SEGÚN DESIGNACIÓN RECAÍDA EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000262-2021, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- LOS OTORGANTES, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SUSCRIBIERON ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, UNA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, RESPECTO AL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL JR. JOSE GÁLVEZ Y JR. HUÁNUCO N° 605 DEL BARRIO SAN PEDRO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN ÁREA TOTAL DE **407.60 M2.**, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02108033 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA.=====

SEGUNDO.- EN EL REFERIDO INSTRUMENTO SE PACTÓ EL PRECIO TOTAL DE **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO OCHO SOLES (S/. 1 356 615,08)**, DE LOS QUE CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA SE CANCELARÁ EN UN SOLO PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CUENTA A CUENTA DESTINO N° 00970720707014402215, CUYO TITULAR ES EL SR. **CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE, ANTE EL BANCO SCOTIABANK.**=====

TERCERA : EN LA FECHA DECLARAN LOS VENDEDORES HABER RECIBIDO DICHA TRANSFERENCIA DE CUENTA A SU CONFORMIDAD, **EN CONSECUENCIA LOS VENDEDORES DECLARAN TOTALMENTE CANCELADO EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO**, SIN RECLAMO ALGUNO POR TAL CONCEPTO EN EL FUTURO. CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE FE NOTARIAL QUE SE SERVIRÁ EFECTUAR UD. SR. NOTARIO. =====

CUARTO .- QUEDAN SUBSISTENTES LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA MATRIZ MENCIONADA EN LA PRIMERA CLÁUSULA QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE, CON TODO SU VALOR LEGAL Y EFECTOS JURÍDICOS.=====

QUINTO : LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE EL TIPO DE CANCELACIÓN ES : **TRANSFERENCIA DE FONDOS (CÓDIGO 003)**, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 28194 Y SU REGLAMENTO EL D.S. 047-2004-EF. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO .- CAJAMARCA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021. =====

FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL : **CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE (VENDEDOR), IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (COMPRADORA)**, AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA. PAOLA RUIZ CRUZADO, CON REG. ICAC No. 2946 - **INDICACION NOTARIAL.-** LA PRESENTE MINUTA NO PAGA IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON EL DEC. LEG. N°. 776, CAJAMARCA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2021.- FIRMA Y SELLO DEL SR. NOTARIO DR MARCO ANTONIO VIGO ROJAS. =====

INSERTO I: FE DE ENTREGA DE DINERO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA -EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, CERTIFICA QUE SE REALIZO LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA CUENTA INTERBANCARIA N°00970720707014402215, DEL BANCO SCOTIABANK A NOMBRE DEL VENDEDOR SR. **CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, POR EL MONTO DE **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO OCHO SOLES (S/ 1 356 615.08)**, QUIEN RECIBE DICHA TRANSFERENCIA A SU ENTERA CONFORMIDAD, DECLARANDO CANCELADA LA TOTALIDAD DEL PRECIO. LAS MISMAS QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE CERTIFICO Y DOY FE YO EL NOTARIO EN CAJAMARCA, A LOS 28 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2021. =====

INSERTO II.- MEDIO DE PAGO.- =====



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

Ejecutora 001520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Ejecutora 001520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Datos Generales

RUC 10266784479
Nombre SOTO ZUBIATE CRISTOBAL FERNANDO
Documento ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento -276

Detalle

CCI 00970720707014402215
Banco SCOTIABANK
Nro Cuenta Bancaria 207070144022
Fecha de Pago 24/12/2021
Numero de 081-21006632
Moneda S/.
Monto 310,000.00
Expediente SIAF 0000007517

Datos Generales

RUC 10266784479
Nombre SOTO ZUBIATE CRISTOBAL FERNANDO
Documento ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento -276

Detalle

CCI 00970720707014402215
Banco SCOTIABANK
Nro Cuenta Bancaria 207070144022
Fecha de Pago 24/12/2021
Numero de 081-21006631
Moneda S/.
Monto 310,000.00
Expediente SIAF 0000007517

Ejecutora 001520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Ejecutora 001520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Datos Generales

RUC 10266784479
Nombre SOTO ZUBIATE CRISTOBAL FERNANDO
Documento ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento -276

Detalle

CCI 00970720707014402215
Banco SCOTIABANK
Nro Cuenta Bancaria 207070144022
Fecha de Pago 24/12/2021
Numero de 081-21006630
Moneda S/.
Monto 310,000.00
Expediente SIAF 0000007517

Datos Generales

RUC 10266784479
Nombre SOTO ZUBIATE CRISTOBAL FERNANDO
Documento ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento -276

Detalle

CCI 00970720707014402215
Banco SCOTIABANK
Nro Cuenta Bancaria 207070144022
Fecha de Pago 24/12/2021
Numero de 081-21006633
Moneda S/.
Monto 310,000.00
Expediente SIAF 0000007517

Ejecutora 001520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Datos Generales

RUC 10266784479
Nombre SOTO ZUBIATE CRISTOBAL FERNANDO
Documento ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
Nro Documento -276

Detalle

CCI 00970720707014402215
Banco SCOTIABANK
Nro Cuenta Bancaria 207070144022
Fecha de Pago 24/12/2021
Numero de 081-21006634
Moneda S/.
Monto 116,615.08
Expediente SIAF 0000007517

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO, DANDO FE DE LA LECTURA DEL INSTRUMENTO HECHA POR LOS OTORGANTES A SU ELECCION, DEJANDO CONSTANCIA DE HABERLOS ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL ACTO JURIDICO QUE REALIZAN

DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28194 DEL 25 DE MARZO DEL 2004, Y SU REGLAMENTO MODIFICADO MEDIANTE D.S. N° 147-2004-EF DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2004 DE QUE EL TIPO DE MEDIO DE PAGO ES: TRANSFERENCIA DE FONDOS (CODIGO 003); ASIMISMO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. ASIMISMO SE HA EFECTUADO LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES O INTERVINIENTES UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DE LA RENIEC, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A) DEL ARTICULO 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232.- LA PRESENTE ESCRITURA QUE SE INICIA EN LA FOJA 5384 VTA. Y TERMINA EN LA FOJA 5386 DE LA SERIE "A" 0296436 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. INDICANDO QUE TODOS LOS OTORGANTES HAN ESTAMPADO SU HUELLA DACTILAR, Y HAN FIRMADO CONJUNTAMENTE CONMIGO EL NOTARIO; DE LO QUE DOY FE. CONCLUYENDO EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR EN CAJAMARCA.....28 DIC 2021.....

CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE

IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONTIENEN LA REPRODUCCION DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL DANDO FE QUE COINCIDE EXACTAMENTE CON LA ESCRITURA MATRIZ, HABIENDO SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR MI, ESTANDO RUBRICADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS Y CON MI SELLO Y FIRMA POR LO QUE PROCEDO A EXPEDIR LOS MISMOS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, A LOS 28 DIC 2021..... DE TODO LO QUE DOY FE. - =====



Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO
CAJAMARCA



**6. Copia de la partida
electrónica del predio de
Migraciones – P.E N°
02108033 – Oficina
Registral de Cajamarca**



4052040589

539

Finca urbana - casa pignada con el número seiscientos cinco del quin José Gómez de esta ciudad de Cajamarca, distrito, provincia y Departamento del mismo nombre

1

Cex II

Primera Inscripción de Dominio

Don Rogelio Manríez y doña Celia Cadenillas de Manríez, son propietarios de la finca urbana pignada con el número seiscientos cinco del quin José Gómez de esta ciudad de Cajamarca, distrito, provincia y Departamento del mismo nombre, con la extensión superficial de quinientos siete varas cuadradas que equivalen a trescientos cuarentinueve punto veintisiete metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Por la fachada la calle José Gómez, por el costado derecho, lindando con la casa para de don Benancio Goian; por el respaldo, con la propiedad de doña Manuela Yáñez de Vinda de Riqui y por el lado izquierdo, con la calle Huamán. La historia del derecho de propiedad es como sigue: Por escritura pública de veintidos de febrero de mil novecientos veintinueve, extendida ante el Notario Público don Mariano Bonga, don Celia Basauri Galligos, casado, don José Celestino Basauri Galligos, don José Santos Basauri i Rivas, don Jesús Misael Basauri Rivas, collejos, venden a favor de los esposos Rogelio Manríez y Celia Cadenillas de Manríez la casa su mención por el precio de mil novecientos soles de plata cellada debidamente pagados. Los títulos y solicitud que sirven para esta Primera inscripción de dominio fueron presentados a las doce horas de hoy, bajo el número seiscientos ochentiseis, folio ochentauno, tomo treintinueve del Diario - Cajamarca, cuatro de setiembre de mil novecientos veintinueve. Derechos: ciento cincuenta y ocho soles cincuenta centavos, pagados con recibo n.º 483911 serie "H" del Talerano

A la multa

[Firma]
D. Carlos A. Uchaco
REGISTRO PÚBLICO

Rectificación de área

La extensión superficial de la línea urbana, casa, situada con el número seiscientos cinco, del Srón José Galvez, de esta ciudad de la Jimena, a que se refiere esta partida, de propiedad de don Antonio Rogelio Narváez Carba, casado con doña Belia Badinillas de Narváez, con pedimento inscrito en el asiento uno que antecede, de cuya área es de trescientos cuarenta y cinco punto veinte y siete metros cuadrados que figura en el asiento anterior, ha sido rectificada con la verdadera extensión superficial total de cuatrocientos siete punto sesenta y seis metros cuadrados, para lo cual el propietario don Antonio Rogelio Narváez Carba, ha seguido con tal objeto el procedimiento respectivo, ante el juez suplente de Primera Instancia de la Jimena doctor Alberto Muñoz de la Cruz, actuando el secretario de juzgado don Angeles A. Pargai G., de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto supremo número 01568-JC, de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose expedido la sentencia el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la misma que ha quedado consentida, por la cual queda rectificada el área verdadera de cuatrocientos siete punto sesenta y seis metros cuadrados, y cuya parte resolutive de la sentencia es como sigue: "Fallo: Declarando fundada la demanda de fojas ocho, formulada por don Antonio Rogelio Narváez Carba, y en consecuencia, apruébese el plano el plano perimétrico de fojas siete y rectifíquese el área y medidas perimétricas del inmueble ubicado en el Srón José Galvez número seiscientos cinco de esta ciudad, con frente con el Srón José Galvez con quince metros setenta centímetros; por el costado derecho entrando con las propiedades de Juan Araya y Nicolás Batallón Medina, midiendo en una parte diez metros veinte centímetros, en otra dos metros veinte centímetros y continuando con siete metros setenta y cinco centímetros; por el fondo o respaldo con propiedad de don Juan B. Buesque Mendoza, midiendo en una parte con trece metros ochenta y cinco centímetros y en otra parte con diecisiete metros setenta centímetros y por el costado izquierdo con el Srón Huánuco con diecisiete metros cuarenta centímetros.



mediando un área de cuatrocientos siete metros cuadrados y sesenta centímetros cuadrados. Émese razón y légese por: Alberto Muñoz de la Cruz - Juez suplente. H. Pangai, secretario. Habriéndose levantado el plano de la finca urbana por el Ingeniero Genaro Gilberto Alvalde Torres, verificados las notificaciones de los colindantes respectivos y muchas las publicaciones correspondientes de ley. Según todo consta del título presentado para esta inscripción, a las diez horas de hoy, bajo el número dos mil setecientos sesenta y seis, folio doscientos ochenta y cinco, tomo treinta y cinco del Diario. Derechos: doscientos veintidós pesos ochenta centavos, según Prontel pagados con recibo N.º 008982, serie B del talonario. Cajamarca, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y seis. —

Testados

Carlos A. Huicho C.

REGISTRADOR PUBLICO

3
Fenta.

Por escritura pública de fecha de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, extendida ante el Notario Público de Cajamarca, doctor Julio Cabanillas Becerra; don Alfredo Narvaez Cadanillas, peruano, casado con doña Lina Vargas de Narvaez, empleado, vecino de esta ciudad, en representación de sus padres: Rogelio Narvaez Barba y Celia Cadanillas Cabrera de Narvaez, según poder inherente a folios doscientos ochenta y cinco, ariento uno, del Registro de Mandatos de Cajamarca, ha vendido a favor de don Guillermo Ezaine Rojas y Espora Alicia Cacho Rojas de Braine, peruanos, empleados, vecinos de esta ciudad, la casa cuya área y linderos se indican en el ariento dos que anteceden. El Precio de la venta es de cuatrocientos mil setenta y seis, debidamente pagados. El título para esta inscripción fue presentado a las diez y cuarenta minutos del día de hoy, bajo número doscientos diecinueve, folio veintidos, tomo treinta y cinco del Diario. Derechos: noventa y seis pesos, pagados con recibo N.º 032621, serie B del talonario. Cajamarca, veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Testados

cho C.

REGISTRO

a la venta

17-1-1984

N° 042904 - 4

4

Declaración de fábrica.

Por Resolución de Autorización de Declaración de Fábrica número ciento noventa y cinco, quince mil novecientos uno, de veintinueve de mayo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 21567, cuyas firmas legaliza el Notario Público de Cajamarca doctor Julio Cabanillas Becerra; expedido por el Inspector de Obras Públicas del Consejo Provincial de Cajamarca Ingeniero don Angel J. Oclásquez A.; se ha efectuado la valoración del local e instalaciones por el Ingeniero Marino Coro Medina con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 15499, quien lo efectuó a solicitud de su propietario don Guillermo Aguado Braine Rojas, construido sobre la finca a que se refiere esta partida, la que consta de un solo piso y con la siguiente distribución: Por el frente entrando se encuentra el patio, a la derecha un baño, junto a este un dormitorio, hacia la izquierda una sala y un comedor y por el fondo, dos dormitorios, una cocina y un corral donde se encuentran tres cuartos chiquitos y de quincha, la construcción en mención está construido de tapial y adobe, cuyo costo total de dicha obra es de un mil novecientos pesos oro. La fecha de la terminación fue el año mil novecientos veintinueve. El título para esta inscripción fue presentado a las once horas y veinte minutos de la mañana del número mil cuatrocientos sesenta y tres, folio cinco y veintinueve A. del tomo. Derechos: ciento veintinueve pesos con cuarenta centavos, pagados con recibos N° 042904, serie B del talonario. Cajamarca, seis de junio de mil novecientos veintinueve.

R 065486 - 5

Carlos A. Utecho C.

REGISTRADOR PUBLICO

5

Hipoteca

Cancelada por el
asiento 6 que sigue
C-19-I-83.

Arenal

Notario Público Interino

Por Escritura Pública de veintinueve de setiembre de mil novecientos y seis, extendida ante el Notario Público de Cajamarca, doctor Julio Cabanillas Becerra, los esposos don Guillermo Braine Rojas y doña Adicia Cacho Rojas de Braine, han constituido hipoteca a favor del Banco Central Hipotecario del Perú sucursal de Cajamarca, representado por su administrador señor Fernando L. Barranjo Cervera, sobre el inmueble de su propiedad a que se refiere esta partida. Esta hipoteca es para garantizar hasta por la suma de ciento sesenta y siete mil

Para el folio 663
de este tomo.



Viene del tomo 12,
asiento N° 5, partida
CC XII.

soles oro, que serán pagados en el plazo de diez años, o sea en cuarenta cuotas trimestrales de nueve mil treintinueve reales oro, cada una, con el interés del diecisiete por ciento más una comisión del uno por ciento de administración anual. - El título para esta inscripción que presentado a las diez horas del día de hoy, bajo el número mil novecientos noventa y seis, folio ciento ochenta y ocho, tomo treintinueve A del sirio. Derechos: Diecinueve retenidos reales oro, pagados con recibo número 065486 serie 8 del Talamario. Cajamarca, veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

Carlos A. Mitecha C.

Carlos A. Mitecha C.

REGISTRADOR PUBLICO

6

Cancelación

Cancelada la hipoteca inscrita en el asiento cinco que antecede, en lo declara el Banco Central Hipotecario del Perú, por documento privado del cual se suero de mil novecientos ochenta y tres, extendido en Cajamarca, en las firmas legítimas del Notario Público de la misma localidad señor Julio A. Babonillas Secura. El título para esta inscripción, que presentado a las once horas del día catorce de enero del año en curso, bajo el número cuatro mil ochenta y ocho, folio ciento noventa y tres, tomo cuarenta del sirio. Derechos: Tres mil ochenta y tres reales oro, pagados con recibo número 106810 serie 0 del Talamario. Cajamarca, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Osvaldo
OSVALDO BALDIVIA DAVILA
Notario Público Intero

-7-

Bloques.

Bloqueada esta partida por la que se inscribió la venta con garantía hipotecaria que hizo don Juan Hermo Exame Rojas y su esposa doña Alicia Escho de Exame, a favor de don Cristóbal Noplen Peto Benítez y su esposa doña Elsa Luriano Jirón, con pignoración, sin del Banco de la Vivienda del Perú, Ancestral de Cajamarca, por la suma de veintidos millones de

soles oro y la República es hecha por la suma de veinte millones ochocientos mil seiscientos cincuenta y ocho soles oro; de poco a poco llegamos a solicitud del Sr. Dr. Pablo de Cajamarca, doctor Miguel Rodolfo Torres, con oficio número tres quinientos ochenta y cinco, de once de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El título para esta anotación fue presentado a los ocho y veinte minutos de hoy, bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio cincuenta y cuatro del Tomo corriente del Diario. Dólares: por mil quinientos sesenta y ocho, pagados en efectivo N.º 107543 Serie A. del Talamayo. Cajamarca, once de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

AYDEE SALDIVAR DAVILA

Registrador Público

8

Venta.

Don Cristóbal Napoleón Soto Cruz y su esposa doña Elsa Zubiate Gómez de Soto, han adquirido la propiedad de una casa ubicada en la intersección de los jirones José Sáenz Siguarda con el número noventa y cinco, y el jirón Huánuco, del barrio San Pedro de esta ciudad de Cajamarca, provincia y departamento del mismo nombre; con una extensión superficial de: Cuadrantes siete punto veinte metros cuadrados, dentro de los linderos y medidas siguientes: Por el frente con el jirón José Sáenz, con quince punto veinte metros lineales; por la derecha, entrando, en propiedad de Juan Amayo y Nicolás Batallas Medina, con diez punto veinte metros lineales; en una parte, dos punto veinte metros lineales, en otra parte; y siete punto setenta y cinco metros lineales, en un tercer tramo; por el costado izquierdo, con el jirón Huánuco, con diecisiete punto cuarenta metros lineales y por el fondo, con propiedad de don Juan Amispe Mendoza, midiendo en una parte tres punto ochenta y cinco metros lineales y en otra diecisiete punto veinte metros lineales. - En virtud de la venta que



4052040689

689

Visto del folio 664,
ciento 8, parti-
da cc x 11, de
este Tomo.

Los han hecho don Guillermo Basina Rojas y su espo-
sa doña Alicia Basina Rojas de Basina, por escrito
na pública de quince de Mayo de mil novecientos
ochenta y tres, extendida ante el Notario de Bajamara,
donde Miguel Adésima Suroz. - El precio de la
venta es de: Veintidos millones de pesos oro, de los
cuales han sido pagados cinco millones quinien-
tos mil pesos oro y el saldo de diecisiete millones
quinientos mil pesos oro serán pagados en el pre-
sente que otorga el Banco de la Vivienda del Mu-
nicipal de Bajamara - al título para esta
inscripción, que presentado a las ocho horas diez
minutos del día veintinueve de Mayo del año en
curso, bajo el número cuatro mil quinientos
cincuenta y tres, folio ciento ochenta y tres, tomo
ciento del libro. - Secho: Setecientos mil
trecientos treinta y tres pesos oro pagados por
esta inscripción y otra más en recibos número
407666 serie D del Talonario. Bajamara, veintinueve
de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

AYDEE SALDIVAR DAVILA
Registrador Público

9
Hipoteca.

Garantía por el
Act-10 que sigue.
E. 19. 01. 89.

El inmueble sito en el asiento ocho que ante
cede, de propiedad de don Cristóbal Napoleón Soto
González y de su esposa doña Alicia Basina Rojas
de Soto, ha sido hipotecado a favor del Ban-
co de la Vivienda del Porf. - Municipal de Bajamar-
a, representado por su Administrador señor Mi-
guel Rojas Suroz y por su asesor legal señor
Walter Manuel Suroz Navea, hasta por la su-
ma de: veinte millones ochenta y tres mil setecientos
cincuenta y tres pesos oro, que serán pagados en
ciento veinte cuerdas mensuales de quinientos
ochenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos oro,
cada una a partir del primero de Abril del presen-
te año, con el interés del treinta y tres por ciento

AYDEE SALDIVAR DE WATANABE
Registrador Público

anual al rebatir, más el dos por ciento por comisión
también anual al rebatir. - Según Escritura Pública
de quince de Mayo de mil novecientos ochentitis,
extendida ante el Notario de Bajamarca doctor Mi-
guel Sedena Sautaga. - El título para esta ins-
cripción, fue presentado a las ocho horas diez mi-
nutos del día veintinueve de Mayo del año en cui-
so, bajo el número cuatro mil quinientos cincuen-
tinueve, folio ciento cuarenta y ocho, tomo cuaren-
ta del libro. Derechos: setenta y tres mil trescientos
treinta y tres pesos, pagados por esta inscrip-
ción y otra más en recibos números 107666 se-
rie D del talonario. Bajamarca, veintinueve de
Mayo de mil novecientos ochentitis. *Januel*

AYDÉE SALDIVAR DAVILA
Registrador Público

10
Cancelación

La hipoteca inscrita en el presente recibo que antecede
de esta partida, ha sido cancelada, así lo declara
el Banco de la Vivienda del Perú, Principal de Bajamarca
según documento privado de once de noviembre de mil
novecientos ochentiocho, cuyos firmas legalizó el Notario
Público doctor Julio Babanillo Becerra. - El título para
esta inscripción fue presentado a las ocho horas y quince
minutos del día cinco de Enero del año en curso,
bajo el número dos mil ciento treinta y siete, folio ciento
setenta y tres, tomo cuarenta y cinco del libro. Derechos: doce mil
veintiocho pesos ochenta y cinco, pagados en
recibo número 621451, serie E del talonario. Bajamarca,
cu diecinueve de Enero de mil novecientos ochenti-
nove.

Januel
AYDÉE SALDIVAR WATANABE
Registrador Público

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
JR JOSE GALVEZ Y JR. HUANUCO NUM 605 AREA Ha. 407.60 M2 ZONA BARRIO SAN PEDRO
CAJAMARCA

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: TITULOS DE DOMINIO

C00001

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS POR SUCESIÓN INTESTADA: A favor de **ELSA ZUBIATE GOMEZ DE SOTO**, cónyuge supérstite y **CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26702092, **CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26678447, **ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE DE COLINA**, con D.N.I N° 26675529, **GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26635178, **JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26634238 y **ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26635179. , en calidad de hijos del causante, quienes han adquirido las acciones y derechos sobre el predio inscrito en la presente partida, que le correspondían a **CRISTOBAL NAPOLEON SOTO QUIROZ**, por haber sido declarados sus herederos en virtud a la sucesión intestada inscrita en la Partida Electrónica N° 11147394 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Cajamarca.

El título fue presentado el 19/07/2019 a las 12:09:05 PM horas, bajo el N° 2019-01706533 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 90.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00010712-732.- CAJAMARCA, 31 de Julio de 2019.


ALDO RAUL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

ESTE DOCUMENTO TIENE FORTALEZA DE FE PÚBLICA REGISTRAL Y NO CONSTITUYE PRELUDIO DE REGISTRO

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
JR JOSE GALVEZ Y JR. HUANUCO NUM 605 AREA Ha. 407.60 M2 ZONA BARRIO SAN PEDRO
CAJAMARCA

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: TITULOS DE DOMINIO

C00001

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS POR SUCESIÓN INTESTADA: A favor de **ELSA ZUBIATE GOMEZ DE SOTO**, cónyuge supérstite y **CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26702092, **CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26678447, **ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE DE COLINA**, con D.N.I N° 26675529, **GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26635178, **JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26634238 y **ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26635179. , en calidad de hijos del causante, quienes han adquirido las acciones y derechos sobre el predio inscrito en la presente partida, que le correspondían a **CRISTOBAL NAPOLEON SOTO QUIROZ**, por haber sido declarados sus herederos en virtud a la sucesión intestada inscrita en la Partida Electrónica N° 11147394 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Cajamarca.

El título fue presentado el 19/07/2019 a las 12:09:05 PM horas, bajo el N° 2019-01706533 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 90.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00010712-732.- CAJAMARCA, 31 de Julio de 2019.


ALDO RAUL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
JR JOSE GALVEZ Y JR. HUANUCO NUM 605 AREA Ha. 407.60 M2 ZONA BARRIO SAN PEDRO
CAJAMARCA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00002

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS POR SUCESIÓN INTESTADA: A favor de **CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26702092, **CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26678447, **ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE DE COLINA**, con D.N.I N° 26675529, **GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26635178, **JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26634238 y **ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE**, con D.N.I N° 26635179, en calidad de hijos de la causante, quienes han adquirido las acciones y derechos sobre el predio inscrito en la presente partida, que le correspondían a **ELSA ZUBIATE DE SOTO**, por haber sido declarados sus herederos en virtud a la sucesión intestada inscrita en la Partida Electrónica N° 11176907 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Cajamarca.

El título fue presentado el 19/07/2019 a las 12:09:05 PM horas, bajo el N° 2019-01706533 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 90.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00010712-732.- CAJAMARCA, 31 de Julio de 2019.


ALDO RAÚL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
JR JOSE GALVEZ Y JR. HUANUCO NUM 605 AREA Ha. 407.60 M2 ZONA BARRIO SAN PEDRO
CAJAMARCA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00001

BLOQUEO REGISTRAL: Se bloquea esta partida por el plazo de 60 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art. 2 del Dec. Ley 18278, a fin de que se inscriba la **COMPRAVENTA** realizada por los propietarios CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE, quien interviene por su propio derecho y también representa a CARLOS ORMAR SOTO ZUBIATE, ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE, GISELA ELIZABETH SOTO ZUBIATE, JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE y ROSSANA MERCEDE SOTO ZUBIATE, a favor de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, debidamente representada por su jefe de la oficina de administración y finanzas **Ivonne Paola Cruz Córdova** con DNI N° 10585428. Se extiende esta anotación preventiva requerida por notario público de Cajamarca, Abg. Marco Antonio Vigo Rojas, según solicitud de fecha 28/11/2021 y minuta que se adjunta.

Se deja constancia que de conformidad con el Art. 136 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, la calificación del bloqueo se limita a las formalidades extrínsecas, la acreditación del tracto sucesivo y la inexistencia de obstáculos insalvables que aparezcan en la partida registral. No obstante, la calificación del acto definitivo cautelado por el bloqueo registral se realizará con los alcances del Art. 32 del Reglamento General de los Registros Públicos. En aplicación con lo expuesto, en el CLV Pleno del Tribunal Registral, llevado a cabo en la modalidad presencial el 26/8/2016, se aprobó el siguiente precedente de observancia obligatoria CALIFICACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE BLOQUEO "No corresponde a las instancias registrales calificar la representación en la solicitud de anotación de bloqueo".

El título fue presentado el 28/12/2021 a las 03:55:03 PM horas, bajo el N° 2021-03649442 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 43.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00136099-01.-CAJAMARCA, 29 de Diciembre de 2021. Presentación electrónica.



PAOLA GINA VELAZCO GONZALES
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02108033

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
JR. JOSE GALVEZ Y JR. HUANUCO NUM 605 AREA Ha. 407.60 M2 ZONA BARRIO SAN PEDRO
CAJAMARCA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**RUBRO: TITULOS DE DOMINIO****C00003**

COMPRAVENTA: A favor de **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, con **RUC N° 20551239692**; por haber adquirido la propiedad del predio inscrito en la presente partida, en mérito a la venta realizada por sus anteriores propietarios GISELA ELIZABETH SEVERING, CRISTOBAL FERNANDO SOTO ZUBIATE, quien interviene por derecho propio y en representación de CARLOS OMAR SOTO ZUBIATE, ELSA MARLENI SOTO ZUBIATE y JORGE EDUARDO SOTO ZUBIATE, según poder inscrito en la partida N° 11201739 de la Oficina Registral de Cajamarca y de ROSSANA MERCEDES SOTO ZUBIATE, según poder inscrito en la partida N° 11201787 de la Oficina Registral de Cajamarca, por el precio de **S/ 1' 356 615,08 soles**, precio totalmente cancelado. Así y más consta en la Escritura Pública N° 3344 del 22/12/2021 y Escritura Pública N° 3388 del 28/12/2021, ambas otorgadas ante Notario Público de Cajamarca, Abg. Marco Antonio Vigo Rojas.

El título fue presentado el 05/07/2023 a las 11:27:06 AM horas, bajo el N° 2023-01919632 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 4,110.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00065338-0100079653-0100082783-01 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2022-00078144.-CAJAMARCA, 25 de agosto de 2023. Presentación electrónica.


ALDO RAÚL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Costo por Imagen: S/ 0.50
Usuario: 1094990706445796472023326:56
Fecha Actual: 15/01/2024 16:56